



## VICERRECTORÍA ACADÉMICA

### RESOLUCIÓN N°162 DE 2023

**“Por medio de la cual se apertura convocatoria para seleccionar a Monitores Académicos para el periodo 2023 - I”**

El Vicerrector Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo Superior N°017 de 2011, y en la Resolución Rectoral N°734 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de políticas nacionales de prevención a la deserción estudiantil y calidad de la Educación Superior, la Universidad del Magdalena consolidó estrategias encaminadas a desarrollar la vocación e interés por la pedagogía y la docencia de los estudiantes destacados por su excelencia académica.

Que a través de Acuerdo Superior N°33 de 2009 modificado por los Acuerdos Superiores N°47 de 2009 y N°17 de 2017, se creó el Programa de Becas y el Fondo de Becas de la Universidad del Magdalena, con el fin de *“generar condiciones para el financiamiento de los estudios de pregrado a los estudiantes de escasos recursos económicos, los de excelente rendimiento académico y, para fomentar y estimular la representación estudiantil en los órganos colegiados de la institución”*.

Que el Estatuto General, establece como una de las funciones de la Universidad *“Planear, organizar y ejecutar los programas y proyectos requeridos en el cumplimiento de sus procesos misionales, a fin de garantizar formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes”*.

Que el Plan de Gobierno 2020 – 2024 *“Por una Universidad aún más incluyente e innovadora”*, contempla el fortalecimiento de programas de apoyo a estudiantes destacados.

Que mediante Resolución Rectoral N°734 de 2019 se reglamentó el Programa de Monitorías Académicas de la Universidad del Magdalena, como un estímulo para que los estudiantes de pregrado destacados se formen y desarrollen su vocación e interés por la pedagogía y la docencia.

Que el Programa Institucional de Monitorías Académicas pretende contribuir a la excelencia académica de los estudiantes de pregrado y la disminución de las tasas de retención y deserción estudiantil, mediante actividades de acompañamiento y asesoría académica entre estudiantes, promoviéndose el sentido de colaboración y fraternidad.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo N°03 de 2020, confirió facultades al Consejo Académico para flexibilizar procesos académicos y administrativos ante la contingencia generada por la pandemia del virus COVID-19.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo Académico N°01 de 2023 adoptó el marco normativo institucional para las actividades académicas presenciales en el período 2023-I”, garantizando condiciones de calidad, permanencia y graduación estudiantil.

Que de conformidad con la Resolución Rectoral N°734 de 2019 es función de la Vicerrectoría Académica, convocar la selección de Monitores Académicos, previo requerimiento de las Unidades Académicas, siempre que exista disponibilidad presupuestal suficiente.

Que el Departamento de Estudios Generales, el Centro de Plurilingüismo y los Comités Coordinadores de las Facultades, solicitaron, a través de la página web institucional de la Dirección de Bienestar Universitario, las plazas a convocar especificando áreas y asignaturas para el semestre 2023 – I.

Que el Grupo de Presupuesto de UNIMAGDALENA, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 319 de nueve de febrero de 2023 con el fin de garantizar la apropiación presupuestal para la inversión del Programa Institucional de Monitorías Académicas.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

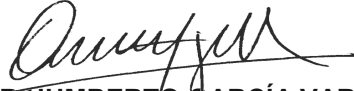
**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la convocatoria pública para seleccionar a los Monitores Académicos para el periodo 2023 – I.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los requisitos Generales y las bases específicas de la participación de estudios en la presente convocatoria se encuentran establecidos en los Términos de Referencia publicados en la página web de la Vicerrectoría Académica: <https://www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Vicerrectoria/2>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C. e H., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



**OSCAR HUMBERTO GARCÍA VARGAS**  
Vicerrector Académico

Reviso: AGR – Contratista VAC – OAJ